



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

14577/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con referencia N°14577 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien actúa en calidad de apoderada General Judicial de la señora [REDACTED], y se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y quien ha solicitado la información referente a: "mi nombre es [REDACTED], y soy apoderada general Judicial de la señora [REDACTED], quien ha sido demandada en un proceso laboral por la señora [REDACTED] que mi representada tiene en dicho proceso el carácter de Patrono dentro del mismo, y debido a que ya aperturaron el período de prueba en el referido proceso solicito de la manera más atenta y URGENTE me proporcione a la brevedad posible UNA CERTIFICACIÓN DE HISTORIAL DETALLADO DE PLANILLAS GENERADAS PAGADAS Y NO PAGADAS, por la señora [REDACTED], en su carácter de patrono, ya que mi representada me manifiesta que durante la emergencia por la pandemia detuvieron las labores y es eso justamente lo que quiero demostrar con el documento que a usted solicito que comprenda desde la fecha en que se generó la primera planilla hasta la fecha actual,. No omito manifestarle que el período de prueba al que le hecho referencia es de OCHO DIAS HABILES, y éste día martes veintinueve de mayo del presente año ya me cuenta como segundo día hábil para por lo que le suplico me extienda dichas certificaciones lo antes posible. ESPERO Y ME COMPRENDA LA URGENCIA DE MI SOLICITUD". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se realizó prevención, ya que, se advirtió que en caso que lo solicitado corresponda a lo descrito en su correo electrónico, la información requerida es clasificada como confidencial, de conformidad con el Art. 24 LAIP, cuyo acceso corresponde únicamente al titular de la misma o a su representante legalmente acreditado; por lo que, con base en los Art. 67, 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y Art. 8 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, que dice: "El oficial de información dará trámite a las solicitudes de información que se presenten mediante representante legal debidamente acreditado, junto con el cumplimiento de las formalidades establecidas en la legislación aplicable. En la gestión de solicitudes relativas a datos personales, se deberá acreditar la representación que faculte de forma expresa y específica para el acto a realizar"; por ello, era pertinente la presentación de un poder especial que establezca expresamente la facultad para el acceso a la información requerida.

Asimismo, se advirtió que, era necesario remitiera su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: "(...) La solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital", especificando los documentos que presenta junto con su solicitud. De esta manera, debía determinar el documento que requiere, y si este correspondía a planillas debía detallar los periodos de la información solicitada y proporcionar nombre y número patronal de la señora [REDACTED] que permitan facilitar la búsqueda de la información.



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Eña Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
G.M.

